



## RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1490-2024

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.** San José, a las catorce horas, del día dieciséis de setiembre de dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección la publicación del Consejo Nacional de Producción/ Fabrica Nacional de Licores, divulgada en el alcance No. 159 a la Gaceta No. 170, de 13 de setiembre de 2024, la cual indica que se procederá a aplicar la nota técnica O415 para concentrados de bebidas alcohólicas a partir del 16 de setiembre de 2024.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que con el oficio FNL-SAG-O268-21 de fecha 26 de abril de 2021, la Fábrica Nacional de Licores solicita al Departamento de Técnica Aduanera la aplicación de una nota técnica orientada a controlar los incisos de concentrados para bebidas alcohólicas.
3. Que el Departamento de Técnica Aduanera procede a solicitar el desarrollo informático por medio del requerimiento O18-2021 del mes de mayo de 2021, el cual es desarrollado en tiempo y forma por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación. El Departamento de Técnica Aduanera realiza las pruebas respectivas, generando resultados exitosos.
4. Que la Fábrica Nacional de Licores, toma la decisión de iniciar simultáneamente el desarrollo del aplicativo para la nota técnica O415 con VUCE-PROCOMER, el cual culmina el proceso y en conjunto con el Departamento de Técnica Aduanera, realizan las pruebas de transmisión generando resultados exitosos.
5. Que en coordinación entre Fanal, Departamento de Técnica Aduanera y PROCOMER se realiza el pase a producción en febrero de 2024, no obstante, el mismo no se habilita, a solicitud de Fabrica Nacional de Licores, ya que estaba pendiente la



capacitación y publicación de aprobación de la implementación de la nota técnica en el diario oficial la Gaceta.

6. Que por solicitud de Fabrica Nacional de Licores la nota técnica está orientada a controlar los tramites de importación definitiva a una lista de incisos arancelarios de concentrados de bebidas alcohólicas.
7. Que con el oficio FNL-SAG-0249-2024 del 12 de setiembre de 2024, la Fábrica Nacional de Licores solicita que el momento de asociación sea momento 5.
8. Que en el Alcance No. 159 a la Gaceta No. 170 del viernes 13 de setiembre de 2024, el Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores procede a publicar la aprobación de la implementación de la nota técnica 0415 a partir del 16 de setiembre de 2024.

### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Proceder con la implementación en el Sistema Tica de la nota técnica 0415 para Concentrados de Bebidas Alcohólicas, para el régimen de importación definitiva, en momento de asociación 5, la cual se aplicará a los siguientes incisos arancelarios:
  - 2207.10.10.00.00
  - 2207.10.90.00.10
  - 2207.10.90.00.90
  - 2208.20.10.00.00
  - 2208.30.10.00.00
  - 2208.40.10.00.10
  - 2208.40.90.00.10
  - 2208.60.10.00.00
  - 2208.90.10.00.00



2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
3. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
4. La presente resolución rige a partir del 16 de setiembre de 2024.

Cristian Montiel Torres  
**Director General de Aduanas**

Elaborado por: Nancy Palma Gómez Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Directora a. i. Dirección de Gestión Técnica